

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONTROL CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MCCO01.02.03.14.12.P04.F03	
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA		VERSIÓN	2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	30/mar/2015
NOMBRE DE LA AUDITORIA: Auditoria 01 de seguimiento al Plan de Mejoramiento de la Auditoría No. 01 vigencia 2018 de Evaluación al Comité de Conciliación y Defensa de lo Público. Y de Evaluación Comité de Conciliación y Defensa de lo Público.			PROGRAMA DE AUDITORIA INTERNA	
			VIGENCIA: 2019	Nº. DE AUDITORIA: 01- 2019
FECHA DE REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA:		Inicio: 14/feb/2019	Final:06/mar/2019	
FECHA ELABORACIÓN:		05/mar/2019		

DATOS DEL AUDITOR		
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO:		JAIME LÓPEZ BONILLA
EQUIPO AUDITOR:	LÍDER:	JENNIFER CASTAÑEDA ROCHA
	APOYO:	PETER CAICEDO MURILLO ALFREDO VIVAS TAFUR
MACROPROCESO:		CONTROL
PROCESO:		CONTROL INTERNO DE GESTIÓN
SUBPROCESO:		EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
DEPENDENCIA:		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO
DATOS DEL AUDITADO		
MACROPROCESO:		GESTIÓN JURIDICA ADMINISTRATIVA
PROCESO:		GESTIÓN JURIDICA
SUBPROCESO:		DEFENSA DE LA PÚBLICO
PROCEDIMIENTO:		EL ASOCIADO AL PROCESO EVALUADO
DEPENDENCIA:		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA
PERSONAL ENTREVISTADO:		Ana Milena Cerón de Valencia- Subdirectora de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijuridico; Jose David Sanchez Celada- Profesional Universitario y Maria Juliana Miller Camacho- Contratista.
DATOS GENERALES DE LA AUDITORÍA		
OBJETIVO GENERAL:		<ul style="list-style-type: none"> • Verificar el cumplimiento de las acciones definidas en el plan de mejoramiento de la Auditoria No. 01 de 2018 de Evaluación al Comité de Conciliación y Defensa de lo Público; y de Evaluación Comité de Conciliación y Defensa de lo Público en la Administración Central Municipal de Santiago de Cali. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Comité de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
CONTROL
INTERNO A LA
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y
CONTROL INTEGRADOS
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE
ENTRADA EN
VIGENCIA

30/mar/2015

	Conciliación y Defensa de lo Público en la Administración Central Municipal de Santiago de Cali.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	<ul style="list-style-type: none">• Verificar que las actividades realizadas por el Comité de Conciliación y Defensa de lo público, estén acorde a lo preceptuado en la normatividad legal vigente.• Verificar el cumplimiento de las funciones contenidas en los Decretos Municipales Nos. 022 de enero 10 de 2017 y 0161 de marzo 9 de 2017.• Verificar que se esté llevando a cabo las actividades que se encuentran caracterizada en el proceso de Gestión Jurídica, que estén relacionadas con el Comité de Conciliación y Defensa de lo Público• Verificar que los riesgos identificados no se encuentren materializados como consecuencia de la gestión realizada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.
ALCANCE:	<ul style="list-style-type: none">• Se verificará el Plan de mejoramiento de la Auditoria No. 01 de 2018, en el Departamento de Administrativo de Gestión Jurídica Pública.• Se evaluará en Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica.
PERIODO EVALUADO:	01 de marzo 2018 a la fecha de visita en sitio.
CRITERIOS:	Constitución Política; Decreto Nacional No. 1716 de Mayo 14 de 2009; Decreto 1069 de 2015; Decreto Municipal No. 0516 de octubre 28 de 2016; Decreto Municipal 022 de enero 10 de 2017; Decreto 1167 de julio 19 de 20016; Ley 1437 de enero 18 de 2011; Ley 1564 de julio 12 de 2012 ; Ley 678 de agosto 3 de 2001, Procedimiento: Conciliación Extrajudicial, Judicial y Audiencia de Pacto de Cumplimiento - Versión 3- CÓDIGO: MAJA01.01.01.18.P03, Decreto 1499 de 2017, Art 2.2.22.3.5 Manual Operativo del Modelo- MIGP; Manual Operativo Sistema de Gestión, Art 3.2.1.5 Política de Defensa Jurídica y el Mapa de riesgo del proceso Gestión Jurídica
METODOLOGÍA APLICADA:	Para obtener las evidencias suficientes sobre las cuales emitir una opinión respecto al proceso auditado, se aplicarán las siguientes técnicas de auditoría: Consulta en el Jurisoft, observación, confrontación, inspección documental, revisión analítica, verificación, entrevista y muestreo, de acuerdo con los criterios evaluados.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MCCO01.02.03.14.12.P04.F03	
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA		VERSIÓN	2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	30/mar/2015

TÉRMINOS Y DEFINICIONES	<p>Conclusión: Resultado de una auditoria, que proporciona el equipo auditor tras considerar los objetivos y los hallazgos de la auditoria.</p> <p>Conformidad (C): Cumplimiento de un requisito.</p> <p>Criterio: Lo que debe ser: Conjunto de políticas, procedimientos o requisitos. Los criterios de auditoria se utilizan como una referencia frente a la cual se compara la evidencia de la auditoria.</p> <p>Descripción de la condición: Lo que se encontró: Se refiere al hecho determinado por el auditor, que debe ser sustentado y demostrado con evidencias.</p> <p>Efecto: Consecuencia real o potencial cuantitativa o cualitativa, que ocasiona la condición.</p> <p>Evidencia de la auditoria: Registros, declaraciones de hechos o cualquier otra información que son pertinentes para los criterios de auditoria y que son verificables. La evidencia puede ser cualitativa o cuantitativa.</p> <p>Hallazgo: Resultado de la evaluación de la evidencia de la auditoria, recopilada frente a los criterios de auditoria. Los hallazgos de la auditoria pueden indicar tanto conformidades o no conformidades con los criterios de auditoria.</p> <p>Limitante: Situación que dificulta el desarrollo de la auditoria.</p> <p>No Conformidad (NC): Incumplimiento de un requisito.</p> <p>Oportunidad de Mejora (OM): Situación específica que no implica desviación, ni incumplimiento de requisitos, pero que constituye una oportunidad y necesidad de incrementar la capacidad del proceso.</p> <p>Recomendación: Sugerencia para corregir y/o mejorar debilidades en el proceso.</p>
--------------------------------	--

RESULTADOS DE LA AUDITORIA

LIMITANTES

No aplica

HALLAZGOS

CONFORMIDADES

1.	<p>Conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.</p> <p>La Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, cuenta con el Comité de conciliación y Defensa Judicial, creado mediante el Decreto No. 411.0.20.0293 de mayo 30 de 2013, y conforme a la Reforma Administrativa Municipal contemplada en el Decreto 0516 de 2016 se reestructuró el Comité de Conciliación a través del Decreto No.4112010.20.0022 de enero 10 de 2017 "Por el Cual se adecua el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali", el cual se encuentra conformado por los siguientes miembros permanentes:</p> <p>1. El Director del Departamento Administrativo de la Gestión jurídica Pública.</p>
----	--



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
CONTROL
CONTROL INTERNO A LA
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y
CONTROL INTEGRADOS
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE
ENTRADA EN
VIGENCIA

30/mar/2015

	<p>2. El Secretario de Infraestructura, como delegado del señor alcalde. 3. El Subdirector(a) de Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal. 4. El Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e innovación Institucional, como designado del señor Alcalde. 5. El Secretario(a) de Educación de la alcaldía, como designado, del señor Alcalde. 6. Y el Director del Departamento Administrativo de Control Interno podrá ser invitado en los casos concretos que así lo requieran.</p> <p>Así mismo, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, se reúnen de manera ordinaria los días martes de cada semana a las 07:00 a.m, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 4112.010.20.0161 de marzo 09 de 2017.</p> <p>Cumpliendo con Art. 2.2.4.3.1.2.1; 2.2.4.3.1.2.2; 2.2.4.3.1.2.3; 2.2.4.3.1.2.4 de Decreto Nacional 1069/2015; Art 17 del Decreto 1716 de 2009; Art 2.2.4.3.1.2.3 del Decreto 1167 de 2016; Art. 1 Decreto M/pal. 022/2017.</p>
<p>2.</p>	<p>Reglamento interno del Comité de conciliación y Defensa Judicial.</p> <p>El Comité de Conciliación y Defensa Judicial cuenta con reglamento interno, aprobado en sesión ordinaria del 12 de septiembre de 2017, como se evidenció en Acta de sesión ordinaria de Comité de Conciliación y Defensa Judicial del día martes 12 de septiembre de 2017, en el punto 3 de las observaciones, debidamente firmada por el Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, el Director de Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, el Secretario de Infraestructura, la Subdirectora de Finanzas Publicas y el Subdirector de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico; Reglamento que se cumple por parte de los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial conforme se evidenció durante la visita in sitio.</p> <p>Cumpliendo con Art 19 núm. 10 del Decreto 1716 de 2009.</p>
<p>3.</p>	<p>Políticas de prevención del daño antijurídico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.</p> <p>El Comité de Conciliación y Defensa Judicial estableció la necesidad de ejecutar estrategias de prevención del daño antijurídico, por ende, en la vigencia del 2018 formuló y diseñó políticas de prevención del daño antijurídico ,teniendo en cuenta la obligatoriedad de la normatividad vigente y la doctrina jurisprudencial, al respecto se evidenció en los siguientes Acuerdos:</p> <p>Acuerdo No. 001 del 16 de enero de 2018", "Por el cual se adopta una política de prevención de daño antijurídico en materia de silencio administrativo positivo ", dentro de la cual se imparte directrices en aras de prever la configuración del silencio administrativo positivo en las recusaciones que se adelanten contra la Administración Central en aquellos asuntos de impacto como en materia tributaria, jurídica y laboral.</p> <p>Y Acuerdo No. 002 del 25 de enero de 2018, "por el cual se adopta una política de</p>

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONTROL CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MCCO01.02.03.14.12.P04.F03	
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA		VERSIÓN	2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	30/mar/2015
	<p>prevención del daño antijurídico en materia del Derecho de Petición" dentro del cual se establece un plan de acción para ejecutar la presente política conforme a los lineamientos estipulados, y para ello se formuló un plan de seguimiento y evaluación contenido en el artículo 4 del mencionado acuerdo.</p> <p>Actualmente y conforme a los resultados obtenidos en el Contrato No. 4121.010.26.1.2017 del 26/oct/2018, el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública se encuentran en el diseño y formulación de una nueva política de prevención del daño antijurídico, y es sobre la re liquidación de pensión en docentes como se evidenció en Acta de Reunión No. 4121.040.9.15.127 del 08 de octubre de 2018, Objetivo Analizar estrategias de prevención del daño antijurídico sobre re liquidación de pensión en docentes, Circular 4121.010.22.2.1020.002433.</p> <p>Finalmente, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial en aras de dar a conocer las políticas de prevención del daño antijurídico, las socializó mediante las siguientes Circulares: No. 4121.010.22.2.1020.000452 con Radicado No. 201841210100004524 del 12 de febrero de 2018, asunto: Socialización Política de Prevención del Daño Antijurídico en materia de Silencio Administrativo Positivo, dirigido a: Asesores, Secretarios, Subsecretarios, Directores, Subdirectores, Jefes de Oficina y Servidores Públicos en general. debidamente firmado por el Director y la Secretaria Técnica del Comité de conciliación; y Circular No. 4121.010.22.2.1020.000451 con Radicado No. 201841210100004514 del 12 de febrero de 2018, Asunto: Socialización Política de Prevención del Daño Antijurídico en materia de Derecho de Petición, dirigido a: Asesores, Secretarios, Subsecretarios, Directores, Subdirectores, Jefes de Oficina y Servidores Públicos en general. debidamente firmado por el Director y la Secretaria Técnica del Comité de conciliación.</p> <p>Así mismo, se encuentran debidamente publicadas en la página de la Alcaldía de Santiago de Cali, en el siguiente enlace: http://www.cali.gov.co/juridica/publicaciones/141742/politicas-de-prevencion-de-dano-antijuridico/</p> <p>Cummpliendo con Art 19 num 01, 02 y 09 del Decreto 1716 de 2009 Art 53, 54 num 6; 55 nume 9; 56 num 9 y 247; Art 56 num 03 y num 10 del Decreto M/pal 516/2016, Art 2 del Decreto 022 de 2017 y Art. 2.2.4.3.1.2.5; 2.2.4.3.1.2.6 y 2.2.4.3.1.2.9 del Decreto Nal. 1069/2015.</p>			
4.	<p>Actas de Conciliación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial</p> <p>El Comité de Conciliación y Defensa Judicial elabora las actas de conciliación de conformidad con la normatividad, directrices y procedimientos establecidos, evidenciado en las actas de conciliación que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial emite conforme al estudio y análisis de cada caso en particular, esto con el fin de salvaguardar los intereses de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali.</p> <p>Por ende, y de acuerdo a la población universo de 931 actas de conciliación que</p>			



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
CONTROL
CONTROL INTERNO A LA
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y
CONTROL INTEGRADOS
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

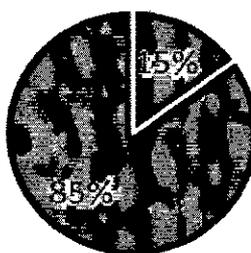
FECHA DE
ENTRADA EN
VIGENCIA

30/mar/2015

corresponde al periodo del 01 de marzo de 2018 hasta la visita en sitio, se obtuvo una muestra total a verificar de ochenta y ocho (87) actas de conciliación que contiene un nivel de confianza del 95% dentro del cual se encontró el cumplimiento de la normatividad vigente dentro del contenido de las actas en mención, donde se evidenció:

- Trece (13) actas de la muestra con fórmula conciliatoria, que representa el 15%, y
- Setenta y cuatro (74) actas de la muestra no conciliadas que representa el 85%

NÚMERO DE ACTAS REVISADAS: 87



■ Número de actas con formula conciliatoria

■ Número de actas no conciliadas

Cumpliendo con Art 20 numeral 1 del Decreto 1716/2009; Actividad 1, tarea 13 del Procedimiento: Conciliación Extrajudicial, Judicial y Audiencia de Pacto de Cumplimiento - Versión 3.

5.

Periodicidad de los resultados de gestión en relación a la ejecución de las decisiones sobre cada caso en particular

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la Secretaria técnica de manera semestral, realiza los informes de los resultados de gestión conforme a lo emanado en la normatividad vigente, a través del Formato Único de Gestión de Comités de Conciliación - Sección II - relación de conciliaciones y otros prejudiciales, el cual contiene las siguientes especificaciones: Nombre de la entidad; Nit, código de la Contaduría General si es nacional o territorial, departamento al que pertenece, semestre reportado, nombre y apellido del secretario técnico, el cargo y correo electrónico, acuso recibo.

Así mismo, se evidenció el envío de la copia a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia, y al señor Alcalde, a través de los siguientes correos:

Correo electrónico del 18 de enero de 2018 remitido a

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONTROL CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) INFORME DE AUDITORIA INTERNA	MCCO01.02.03.14.12.P04.F03	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	30/mar/2015

estadisticas@defensajuridica.gov.co; asunto: informe segundo semestre 2018- Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Santiago, correo que contiene los siguientes ítems: nombre de la Entidad, NIT, código contaduría general, entidad nacional o territorial, sector o departamento al que pertenece, semestre reportado (semestre/año), nombre y apellido del secretario técnico y cargo.

Correo electrónico del 29 de junio de 2018 remitido a estadísticas@defensajuridica.gov.co; asunto: Informe primer semestre 2018- Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Santiago, correo que contiene los siguientes ítems: nombre de la Entidad, NIT, código contaduría general, entidad nacional o territorial, sector o departamento al que pertenece, semestre reportado (semestre/año), nombre y apellido del secretario técnico, cargo.

Y mediante comunicado ORFEO, se hizo entrega de los informes semestrales de gestión al señor Alcalde, como se evidenció en los siguientes: comunicado con radicado No. 201841210100025024 del 29 de junio del 2018, Asunto: Informe de la Gestión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Santiago de Cali y comunicado con radicado No. 201841210100052754 del 28 de diciembre de 2018, Asunto: Informe de la Gestión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Santiago de Cali primero y segundo Semestre del 2018, oficios que se encuentran debidamente firmados por la Secretaria técnica Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Finalmente, se evidenció que para la vigencia 2018 el Comité de Conciliación y Defensa Judicial analizó un total de 714 solicitudes de acuerdos conciliatorios y otros mecanismos alternativos de solución de conflictos. De acuerdo a la naturaleza de las convocatorias, y se tramitaron 455 conciliaciones judiciales, 259 conciliaciones extrajudiciales. Del total de solicitudes tramitadas, se aprobó conciliar en 39 casos y considerándose improcedente la formula conciliatoria en 675 de los casos estudiados.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
CONTROL
CONTROL INTERNO A LA
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y
CONTROL INTEGRADOS
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

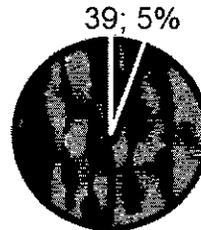
VERSIÓN

2

FECHA DE
ENTRADA EN
VIGENCIA

30/mar/2015

714 solicitudes analizadas por el Comité de
Conciliación y Defensa Judicial - vigencia
2018



- Número de casos conciliados
- Número de casos improcedente la formula conciliatoria

Por lo anterior se concluye que, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, logró conciliar en la vigencia 2018, treinta y nueve (39) casos que favorece los intereses patrimoniales de la entidad (ahorro patrimonial) que corresponde a un 5% de las 714 solicitudes analizadas, por un valor total de \$3.922.349.578, discriminado así:

Dieciséis (16) solicitudes con acuerdo conciliatorio en la etapa extrajudicial por valor de \$1.685.455.506 equivalente al 43%, generando así, un ahorro para el Municipio de \$796.648.885 en temas de: incumplimiento contractual, asunto laboral por prima de actividad, falla o falta de señalización vial y liquidación de contrato, el cual se

Y veintitres (23) solicitudes con acuerdo conciliatorio en la etapa judicial por valor de \$2.236.894.072 correspondiente al 57% en temas de: falta de señalización vial, por prestaciones sociales o intereses debidos, actos administrativos con falsa motivación, vulneración al Derecho de un ambiente sano, incumplimiento contractual, Acto administrativo con desconocimiento del debido proceso y/o derecho a la defensa, asunto laboral por pensión de vejez- régimen aplicable, y vulneración a derechos colectivos.

Cumpliendo con Art 20 núm. 3° Decreto 1716 de 2009; Art 2.2.4.3.1.2.6 núm. 3° Decreto 1069 de 2015.

6.

Periodicidad de informar las decisiones sobre la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial, anualmente envía un compendio del informe sobre la procedencia e improcedencia de instaurar acciones de repetición, como se evidenció en comunicado con Radicado No. 201941210100001171 del 19 de febrero de 2019, asunto: Informe acciones de repetición año 2017-2018, dirigido al Coordinador

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONTROL CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MCCO01.02.03.14.12.P04.F03	
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA		VERSIÓN 2	
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 30/mar/2015	

	<p>de los Agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo, debidamente firmado por el responsable.</p> <p>Así mismo, se evidenció que el reporte de los procesos que fueron objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, fue enviado con el lleno de los requisitos que exige el Art 2.2.4.3.1.2.05 numeral 6 del Decreto 1069 de 2015.</p> <p>Frente a la acción de mejoramiento suscrita en el plan de mejoramiento de la Auditoria No.01 vigencia 2018 "Enviar el informe de las decisiones sobre la procedencia o no de instaurar acciones de repetición, al coordinador de agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo con los anexos contenidos en el numeral 6 del artículo 2.2.4.3.1.2.05 del decreto 1069 de 2015" se evidenció que la acción alcanza un porcentaje del 100% en cumplimiento, encontrándose con un excelente desempeño, vencida en su plazo de ejecución, y una efectividad del 100%.</p> <p>Cumpliendo con lo establecido en Art 2.2.4.3.1.2.05 núm. 6; Art 2.2.4.3.1.2.6. núm. 5 y Art 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015.</p>
7	<p>Mapa de riesgo</p> <p>El Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica, realizó ajuste al mapa de riesgo del proceso gestión jurídica, el cual fue aprobado en reunión del 21 de noviembre de 2018 el ajuste al mapa de riesgo del proceso de Gestión Jurídica, como se evidenció en Acta de Reunión No. 4121.040.14.12.49 de 21/nov/2018, objetivo: Ajustar el mapa de riesgo del proceso de Gestión Jurídica, en cumplimiento del plan de mejoramiento de la Auditoria No. 43 de evaluación al Plan Anticorrupción y Atención al ciudadano, y validado por la Subdirección de Gestión Organizacional del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional mediante comunicado con radicado No. 201941370200000854 del 06 de febrero de 2019, asunto: Respuesta a solicitud de actualización del Mapa de Riesgo 2019 del proceso Gestión Jurídica.</p> <p>Frente a la materialización, se evidenció que el riesgo operativo identificado como: "Incumplimiento de los términos establecidos por los organismos jurisdiccionales" se encuentra materializado, no como consecuencia de la gestión realizada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, sino por la actuación judicial de los apoderados del Municipio de Santiago de Cali, como se evidenció en los formatos Excel denominado: Reporte de Inasistencia por mes- Vigencia 2018, incurriendo los apoderados del Municipio, en el riesgo de no salvaguardar a la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, de eventuales demandas e investigaciones por parte de los órganos de control externos, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, acciones u omisiones.</p> <p>Cumpliendo con lo establecido en Decreto 1499 de 2017, Art 2.2.22.3.5 Manual Operativo del Modelo- MIGP. Manual Operativo Sistema de Gestión.</p>



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
CONTROL
CONTROL INTERNO A LA
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y
CONTROL INTEGRADOS
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE
ENTRADA EN
VIGENCIA

30/mar/2015

OPORTUNIDADES DE MEJORA

1.

Estrategia del Comité de Conciliación y Defensa Judicial para determinar las causas generadoras del daño antijurídico.

Las estrategia diseñadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial para determinar las causas generadoras del daño antijurídico en los procesos que cursan o hayan cursado en contra de la Administración Central Municipal, se realiza de la siguiente manera:

- Por medio de la contratación directa de personal especializado para determinar las causas generadoras del daño antijurídico como se evidenció en los siguientes contratos:

Contrato No. 4121.010.26.1.2017 del 26 de octubre de 2018, objeto: contratar la prestación de servicios profesionales especializados en la revisión de los procesos judiciales con fallo desfavorable para el Municipio de Santiago de Cali, para establecer cuáles son las principales causas generadoras del daño antijurídico, dentro del marco del proyecto de inversión "mejoramiento de la Gestión Jurídica Publica del Municipio de Santiago de Cali" BP: 22039053- vigencia 2018, por valor de \$19.200.000; dentro del cual se evidenció que conforme a los veintitrés (23) procesos asignados a la profesional, las causas generadoras del daño identificadas fueron: la omisión del mantenimiento de la malla vial, por falta de mantenimiento, de señalización de los huecos, baches o hundimientos y escombros, y casos por la reliquidación pensional en los docentes.

Y contrato No. 4121.010.26.1.218 del 24 de octubre de 2018, Objeto: Prestar los servicios especializados en la revisión de los procesos judiciales con fallo desfavorable para el Municipio de Santiago de Cali, para establecer cuáles son las principales causas generadoras del daño antijurídico, dentro del marco del proyecto de inversión "Mejoramiento de la gestión jurídica del Municipio de Santiago de Cali" BP 22039053 Vigencia 2018, dentro del cual se evidenció que conforme a los veinticuatro (24) procesos asignados al profesional, las causas generadoras identificadas fueron: la indebida actuación de la defensa judicial, la no contestación de la demanda, no presentación del recurso de apelación y no presentación de alegatos de conclusión.

- Por medio de Jornada de sensibilización

Al respecto se evidenció que conforme a los resultados obtenidos de los contratos suscritos Nros: No. 4121.010.26.1.151 y 4121.010.26.1.152 de la vigencia 2017, el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica realizó sensibilización conforme se evidenció en Circular No. 4121.010.22.2.1020.001477 con radicado No. 201841210100014774 del 24 de abril de 2018, asunto: invitación a jornada de socialización de hechos generadores de daño antijurídico; socialización realizada el 27 de abril de 2018, evidenciado en Acta de Reunión No. 4121.010.1.2.37, con OBJETIVO: Socializar el informe del análisis de causas generadoras de daño antijurídico, y sensibilizar en ética y compromiso institucional, dentro del cual se determina que las

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONTROL CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MCCO01.02.03.14.12.P04.F03	
			VERSIÓN	2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	30/mar/2015
INFORME DE AUDITORIA INTERNA				

causas generadoras del daño antijurídico son: la vulneración de las normas y conceptos, fallas en las actuaciones de defensa por la no contestación de la demanda dentro del término y por la pertinencia y conducencia de las pruebas solicitadas.

- Por medio de lineamientos y directrices

Al respecto se evidenció que el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica, con el fin de fortalecer la defensa judicial en la Entidad, da a conocer lineamientos por medio de circulares como se describe a continuación:

Circular No 4121.010.22.2.1020.001584, con fecha: 04/05/2018 Para: Directores, Secretarios de Despacho, Jefes de Unidades de Apoyo, Apoderados Judiciales, con Asunto: Lineamiento de Defensa Judicial. Llamamiento en Garantía, esto con el propósito principal orientar y ejercer la defensa judicial y extrajudicial del Municipio de Santiago de Cali, a través de actividades que tengan por objetivo consolidar y fortalecer las competencias del cuerpo de abogados de la Administración Municipal, en materia de defensa judicial.

Circular No 4121.010.22.2.1020.002018 de fecha 28/05/2018, Para: Directores, Secretarios de Despacho, Jefes de Unidades de Apoyo, Apoderados Judiciales, con Asunto: Lineamiento de Defensa Judicial. Medio de control repetición, esto con el fin de adelantar los estudios y evaluaciones que deben realizarse de conformidad con las disposiciones legales que ordenan motivar la decisión de iniciar o no el proceso de repetición y dejar constancia expresa y justificada de las razones en que se fundamenta, la Subdirección de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico.

Y circular 4121.010.22.2.1020.002571 de fecha 09/07/2018, para Directores, Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina de Apoyo, Abogados apoderados, con Asunto: Lineamientos de defensa judicial, Vigencias expiradas. Esto orientado conforme lo establecido el decreto No.411.0.20.06731 de 2016, por medio del cual la Subdirección de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico tiene como propósito principal, orientar y ejercer la defensa judicial y extrajudicial del Municipio de Santiago de Cali a través de actividades que tengan por objetivo consolidar y fortalecer las competencias del cuerpo de abogados de la Administración Municipal en materia de defensa judicial, firmadas por: Subdirectora de Defensa Judicial y Prevención de Daño Antijurídico Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

- Por medio de Grupos de trabajo

Al respecto se evidenció la creación de dos (2) grupos de trabajo al interior del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, con el fin de generar conceptos jurídicos y líneas jurisprudenciales encaminado a minimizar el daño antijurídico como se evidenció en las siguientes circulares:

Circular No. 4121.010.22.2.1020.002433 de 26/jun/2018, dirigido a: funcionarios y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
CONTROL
CONTROL INTERNO A LA
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y
CONTROL INTEGRADOS
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE
ENTRADA EN
VIGENCIA

30/mar/2015

contratistas de la Secretaria de Educación Municipal y del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública; Asunto: Conformación de un grupo de trabajo, dentro del cual se evidencia que el grupo analizará los temas relacionados con: 1.1 Re Liquidación de Pensiones de docentes, 1.2. Del Litigio; Del Fallo; 1.3 Concepto Jurídico, el cual estará conformado por: la Asesora Subdirección de Defensa Judicial y Prevención del Daño antijurídico; Contratista Departamento Administrativo de Gestión jurídica Pública; Profesional especializado Secretaria de Educación; Profesional Universitario Secretaria de Educación, circular debidamente firmado por el Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

Circular No 4121.010.22.2.1020.002681 de 16/jul/2018, dirigido a: funcionarios y contratistas de la Secretaria de Movilidad, Secretaria de Infraestructura, y del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública; Asunto: Conformación de un Grupo de Trabajo, dentro del cual se evidencia que el grupo analizará los temas relacionados con: Reparaciones Directas, 1.2. Del litigio, 1.3 De los fallos, 1.4 Concepto, (Como marco jurídico de la responsabilidad del Estado artículo 90 de la C.N. que preceptúa que 7. . .1 El estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables por la acción u omisión de las autoridades públicas"), 1.6.3.1 Responsabilidad Subjetiva del Estado, 1.6.3.2 Responsabilidad Objetiva del Estado, 1.6.3.3 Régimen de responsabilidad Estatal de la falla del servicio, circular debidamente firmado por el Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

Así mismo, se evidenció que el grupo de trabajo conformado mediante circular No. 4121.010.22.2.1020.002433 de 26/jun/2018, analizaron las estrategias de prevención del daño antijurídico frente a la re liquidación de pensión en docentes y tomaron las decisiones pertinentes para el diseño y formulación de una nueva política, como se evidencia en las siguientes actas de reunión Nros: 4121.040.9.15.76 del 16/jul/2018, 4121.040.9.15.77 del 19/jul/2018 y 4121.040.9.15.127 del 08/oct/2018 Objetivo: Analizar estrategias de Prevención del daño antijurídico sobre re liquidación de pensión en docentes, y se toma la decisión de diseñar a partir de los resultados una nueva política de prevención.

Por lo anterior, el equipo auditor concluye que si bien es cierto el Comité de Conciliación y Defensa Judicial ha implementado estrategias que le permiten determinar las causas generadoras del daño antijurídico frente a los procesos que cursan o hayan cursado en contra de la Administración Central Municipal, y que con base a su resultado se han tomado las acciones pertinentes, se requiere fortalecer el proceso en cuanto al estudio y análisis a cargo del grupo de trabajo conformado mediante Circular No 4121.010.22.2.1020.002681 del 16/jul/2018, relativo a los procesos en materia de reparación directa, por ser un asunto susceptible de conducta, dolosa o gravemente culposa de un servidor público, ex servidor o particular en el ejercicio de la función pública, afectando o lesionando gravemente el patrimonio de la Entidad, por la acción u omisión en el cumplimiento de la normativa legal vigente.

Frente a las acciones suscritas en el plan de mejoramiento de la Auditoría No. 01

25

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONTROL CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MCCO01.02.03.14.12.P04.F03	
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA		VERSIÓN	2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	30/mar/2015

<p>vigencia 2018</p> <p>"Conformar por medio de control, grupos de trabajo al interior del DAGJP con el fin de generar líneas jurisprudenciales locales, a partir del resultado de los estudios especializados contratados." se evidenció que la acción alcanza un porcentaje del 100% en cumplimiento, vencida en su plazo de ejecución, y una efectividad del 50%.</p> <p>"Elaborar una (1) circular por medio de control, para socializar el resultado de los estudios especializados contratados, una vez sean analizados por los grupos de trabajo interno del DAGJ" se evidenció que la acción alcanza un porcentaje del 100% en cumplimiento, encontrándose con un excelente desempeño, vencida en su plazo de ejecución, y una efectividad del 100%.</p> <p>Incurriendo en el riesgo de incumplir con lo establecido en Art 20 num 6 del Decreto 1716 de 2009. Así como Incumplimiento a la normatividad vigente.</p>

NO CONFORMIDADES

<p>1.</p>	<p>Las políticas de prevención del daño antijurídico cuentan con un mecanismo que le permite medir su efectividad dentro de la Entidad</p> <p>Si bien el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, adoptó la metodología para la Generación de Políticas de Prevención de Daño antijurídico como insumo para la construcción del indicador como se definió en Acta de reunión No. 4121.0.1.2-510 del 30 de septiembre de 2015.</p> <p>Hasta la vigencia 2018, el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica, formuló un indicador como mecanismo para medir el porcentaje de avance de la implementación de la metodología para la formulación de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Agencia Nacional de Defensa, como se evidenció en el formato Ficha técnica de formulación de indicadores- MEDE01.07.01.18.P05.F02, indicador denominado: Porcentaje de desarrollo de la metodología para la formulación e implementación de políticas de prevención del daño antijurídico, el cual fue validado el 30 de abril de 2018, mediante comunicado con radicado No. 201841370200004014, Asunto: Validación de fichas técnicas de indicadores asociados al proceso Gestión Jurídica, dirigido al Director del Departamento Administrativo Gestión Jurídica Publica, debidamente firmado por el Subdirector de Gestión Organizacional del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.</p> <p>Igualmente, se evidenció que el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica inició con el respectivo seguimiento, como consta en las siguientes actas de reunión:</p> <p>Acta de reunión No. 4121.040.14.12.19 del 02 de mayo de 2018, objetivo: Realizar seguimientos a indicadores del proceso gestión jurídica (continuación), se evidenció que respecto a la política de Prevención del Daño Antijurídico de la Agencia Nacional de Defensa aún no se tiene un seguimiento por ser una política nueva, por ende, se tiene como meta no cumplida. Acta debidamente firmada por los responsables y con ocho (8)</p>
-----------	---



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
CONTROL
CONTROL INTERNO A LA
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y
CONTROL INTEGRADOS
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE
ENTRADA EN
VIGENCIA

30/mar/2015

asistentes.

Acta de Reunión No. 4121.040.14.12.34 del 27 de agosto de 2018, objetivo: Realizar seguimiento a los indicadores del proceso gestión jurídica y metas del plan de desarrollo municipal 2016-2019, periodo abril-junio de 2018. Se evidenció que para este periodo la meta fue del 50% y se obtuvo como resultado el 40% total a la sumatoria de los siguientes porcentajes: 33% a la identificación proceso, procedimiento o actuación administrativa que tiene fallas y que se constituye como generador de daño antijurídico; el 7% a la conformación de un equipo de trabajo y la alternativa de solución al problema en un 0%, acta debidamente firmada por los responsables.

Y acta de reunión No. 4121.040.14.12.46 del 02 de noviembre de 2018, Objetivo: Realizar Seguimiento a los indicadores del Subproceso de soporte y asesoría periodo julio-septiembre de 2018, se evidenció que, frente a la política de Prevención del Daño Antijurídico de la Agencia Nacional de Defensa, se tuvo un retraso en los avances para el cumplimiento de este indicador, acta debidamente firmada por los responsables.

Por lo anterior, el equipo auditor considera, que si bien es cierto el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica, diseñó un indicador para medir el avance en la implementación de la metodología de la Agencia Nacional de Defensa, a la fecha no se cuenta con un mecanismo que permita medir la efectividad de las políticas de prevención del daño antijurídico para lo cual fue creado por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Respecto a las acciones suscritas en el plan de mejoramiento de la Auditoría No. 01 vigencia 2018:

"Formular un indicador para medir el porcentaje de avance de la implementación de la metodología para la formulación de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Agencia Nacional de Defensa" se evidenció que la acción alcanza un porcentaje del 100% en cumplimiento, vencida en su plazo de ejecución, y una efectividad del 0%.

Frente a la acción "Remitir la ficha del indicador al DADDI para su aprobación." se evidenció que la acción alcanza un porcentaje del 100% en cumplimiento, encontrándose con un excelente desempeño, vencida en su plazo de ejecución, y una efectividad del 100%.

Y Frente a la acción "3. Realizar el seguimiento al indicador", se evidenció que la acción alcanza un porcentaje del 100% en cumplimiento, encontrándose con un excelente desempeño, vencida en su plazo de ejecución, y una efectividad del 100%.

Incumpliendo lo establecido en Decreto 1499 de 2017, Art 2.2.22.3.5 Manual Operativo del Modelo- MIGP. Manual Operativo Sistema de Gestión, Art 3.2.1.5 Política de Defensa Jurídica, art 56 num 6 y 13, y 247 del Decreto M/pal 516/2016 art. 21 del Decreto 1716 de 2009,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONTROL CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MCCO01.02.03.14.12.P04.F03	
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA		VERSIÓN	2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	30/mar/2015

Incurriendo en el riesgo de no contar con un mecanismo para su evaluación, seguimiento y medición que permita establecer acciones encaminadas a evitar o mitigar la ocurrencia de sucesos internos y externos que conlleven demandas, condenas y responsabilidades que impliquen detrimento patrimonial.

CONCLUSIONES

De acuerdo con los diez (09) criterios evaluados en el Comité de Conciliación Municipal y Defensa Judicial de la Administración Central Municipal de Santiago de Cali, cumple parcialmente, con las obligaciones, situación que se describe a continuación:

Conformidades	7
Oportunidades de Mejora	1
No Conformidades	1

La Administración Central Municipal cuenta con el Comité de Conciliación y Defensa Judicial debidamente constituido y aprobado conforme a la normatividad vigente.

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial cuenta con dos (02) Políticas de prevención del daño antijurídico conforme a los requisitos normativos, sin embargo, aun no se cuenta con un mecanismo que permita medir la efectividad de la implementación.

Las actas de conciliación proferidas por el Comité de Conciliación se encuentran debidamente tramitadas y publicadas dentro del término legal.

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial, ha diseñado estrategias que le permite determinar cuales son las causas generadoras del daño antijurídico, en los procesos que cursan o hayan cursado en contra de la Administración Central Municipal

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial genera informe anual sobre la procedencia e improcedencia de instaurar acciones de repetición al Coordinador de los Agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo, con los anexos requeridos para su presentación.

En el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica, se evidenció que el riesgo operativo del proceso Gestión Jurídica denominado: "Incumplimiento de los términos establecidos por los organismos jurisdiccionales" se encuentra materializado, no como consecuencia de la gestión realizada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, sino por la actuación judicial de los apoderados del Municipio de Santiago de Cali, conforme a lo evidenciado durante visita in situ.

Se resalta la gestión, uso y aplicación del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica con los dos sistemas de información denominados: JURISOFT, como sistema de información de procesos judiciales y el JURISDOC como sistema normativo, doctrinario y jurisprudencial.

Las acciones suscritas en plan de mejoramiento de la auditoria No. 01 vigencia 2018, fueron incluidas dentro de la evaluación de la presente auditoria al Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Las acciones suscritas en el plan de mejoramiento de la Auditoria No. 01 vigencia 2018, tuvieron un cumplimiento del 100%, sin embargo se evidenció que las acciones 01, 02, 03 y 06 se ejecutaron en un plazo superior a lo estipulado en el plan de mejoramiento.

RECOMENDACIONES

Fortalecer las estrategias implementadas, para determinar las causas generadoras del daño antijurídico, en cuanto al estudio y análisis a cargo del grupo de trabajo conformado mediante Circular No 4121.010.22.2.1020.002681 del 16/jul/2018, relativo a los procesos en materia de reparación directa, por



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
CONTROL
CONTROL INTERNO A LA
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y
CONTROL INTEGRADOS
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE
ENTRADA EN
VIGENCIA

30/mar/2015

ser un asunto susceptible de conducta, dolosa o gravemente culposa de un servidor público, ex servidor o particular en el ejercicio de la función pública afectando o lesionando gravemente el patrimonio de la Entidad, por la acción u omisión en el cumplimiento de la normativa legal vigente.

Establecer mecanismos que permitan medir que tan efectiva ha sido la implementación de las (02) políticas de prevención del daño antijurídico creadas por el Comité de Conciliación y Defensa Juridicial

Fortalecer el seguimiento al control de las actuaciones judiciales y extrajudiciales de todos los apoderados y con ello garantizar el cumplimiento del objeto contractual, y tomar las acciones preventivas y correctivas, para lograr una eficaz Defensa de lo Público, y así poder evitar la materialización del riesgo operativo "Incumplimiento de los términos establecidos por los organismos jurisdiccionales"

Tener en cuenta las fechas de plazo de ejecución de las acciones descritas en los planes de mejoramiento suscritos, que permita identificar, corregir y subsanar las desviaciones de la acción frente a su cumplimiento.

Jaime López Benilla
Director

EQUIPO AUDITOR

Nombre del Líder:
Jennifer Castañeda Rocha

Firma

Nombre del Auditor:
Peter Caicedo Murillo

Firma

Nombre del Auditor:
Alfredo Vivas Tafur

Firma